DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 281/2014

de 12 de diciembre de 2014

por la que se modifica el anexo X (Servicios en general) del Acuerdo EEE [2015/2148]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión Delegada 2014/286/UE de la Comisión, de 10 de marzo de 2014, por la que se establecen los criterios y las condiciones que las redes europeas de referencia y los prestadores de asistencia sanitaria que deseen ingresar en las redes europeas de referencia deben cumplir ([1]).

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2014/287/UE de la Comisión, de 10 de marzo de 2014, por la que se fijan los criterios para la creación y evaluación de las redes europeas de referencia y de sus miembros, y se facilita el intercambio de información y conocimientos en materia de creación y evaluación de tales redes ([2]).

(3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo X del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 2b (Decisión de Ejecución 2013/329/UE de la Comisión) del anexo X del Acuerdo EEE, se insertan los siguientes puntos:

«2c. **32014 D 0286**: Decisión Delegada 2014/286/UE de la Comisión, de 10 de marzo de 2014, por la que se establecen los criterios y las condiciones que las redes europeas de referencia y los prestadores de asistencia sanitaria que deseen ingresar en las redes europeas de referencia deben cumplir (DO L 147 de 17.5.2014, p. 71).

2d. **32014 D 0287**: Decisión de Ejecución 2014/287/UE de la Comisión, de 10 de marzo de 2014, por la que se fijan los criterios para la creación y evaluación de las redes europeas de referencia y de sus miembros, y se facilita el intercambio de información y conocimientos en materia de creación y evaluación de tales redes (DO L 147 de 17.5.2014, p. 79).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión Delegada 2014/286/UE y de la Decisión de Ejecución 2014/287/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 13 de diciembre de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 153/2014, de 9 de julio de 2014 (*), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Kurt JÄGER

([1]) DO L 147 de 17.5.2014, p. 71.
([2]) DO L 147 de 17.5.2014, p. 79.
(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
(*) DO L 15 de 22.1.2015, p. 78.